



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 10 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 379-2025-R.- CALLAO, 10 DE DICIEMBRE DE 2025:

VISTO:

El Oficio N° 1873-2025-DIGA/UNAC recibido el 02 de diciembre del 2025 (Expediente N° 2131847), mediante el cual la Directora General de Administración remite el expediente del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando la certificación de crédito presupuestal para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; y en su numeral 47.2, del artículo 47, establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 722-2024-R del 24 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 529 -Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2025, a nivel de categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto / Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Oficio del visto la Dirección General de Administración remite el Oficio N° 4185-2025-OPP por el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que *“(...) se cuenta con los recursos económicos necesarios para la atención de lo solicitado hasta por el monto de S/215,223.00. Por lo cual, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°2890 y se emite la PREVISION PRESUPUESTAL conforme al Anexo N°01, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones contractuales en los años fiscales 2026 y 2027.”;*

Que, mediante Informe N°286-2025-UNAC/DIGA-UC de fecha 24 de noviembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, solicita efectuar la Transferencia Financiera de la retribución económica por la auditoría financiera gubernamental del periodo 2025, con cargo al presupuesto Institucional 2025 del pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 68,270.00 (sesenta y ocho mil doscientos setenta con 00/100 soles) a favor de la





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Contraloría General de la República así como autorizar el pago por el derecho y supervisión por la suma de S/ 10,413.00 (diez mil cuatrocientos trece con 00/100 soles);

Que, considerándose, los oficios emitidos por la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de la Unidad de Contabilidad, en los cuales se aprecia concordancia respecto a la Transferencia Financiera de la retribución económica por la auditoría financiera gubernamental del periodo 2025, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440; se debe precisar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 1873-2025-DIGA/UNAC; Oficio 4185-2025-OPP, Informe N°286-2025-UNAC/DIGA-UC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR, la Transferencia Financiera de retribución económica por la Auditoría Financiera Gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027, con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 215,223.00 (Doscientos quince mil doscientos veintitrés 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República.

Artículo 2° DISPONER, la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, para dar atención a la retribución económica de la Auditoría Financiera Gubernamental a efectuarse por el periodo 2025, según certificado de crédito presupuestario web N° 2890-2025 por un total de S/ 78,683.00 (setenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres con 00/100), otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según el siguiente detalle:

FTE.FTO.	CLASIFICADOR	NOMBRE	IMPORTE
RO RDR	24.13.11	A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	45,277.00 22,993.00
RO	25.41.21	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	10,413.00
TOTAL			78,683.00(*)

(*) Importe corresponde al pago del 100% de la retribución económica periodo 2025 y al pago de derechos administrativos 2025-2026-2027.

Artículo 3° DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.


Artículo 4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, disposición a cargo de la Secretaría General; que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. DIGA, OPP, UEI y UC.